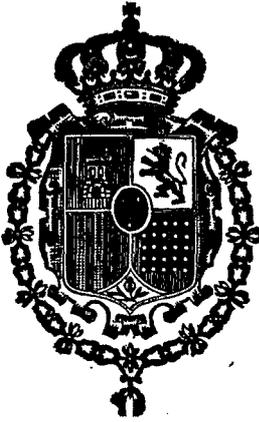


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á Mi muy querida Hermana la Infanta Doña María Teresa, y á su esposo, Mi Primo, el Infante Don Fernando,

Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz Mi dicha Hermana en su próximo parto, goce de las prerrogativas de Infante de España, y mando que se le guarden las preeminencias, los honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Bilbao á veintinueve de agosto de mil novecientos doce.

ALEONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ CANALEJAS.

(De la Gaceta)

REALES ORDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció el día 31 de agosto próximo pasado, en Badajoz, el General de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Manuel Ortega y Andrade.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que remitió V. E. á este Ministerio en 5 del mes actual, por cuyo documento se comprueba que el teniente coronel de Infantería, en situación de reemplazo por enfermo en esta región, D. Rafael Luna Modelo, se encuentra restablecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al interesado en aptitud de prestar servicio, debiendo continuar de reemplazo forzoso hasta que le corresponda obtener destino, conforme á lo prevenido en el artículo 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 20 de agosto último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Francisco Lisargues Gómez, perteneciente al regimiento de Granada, número 34, en solicitud de un mes de licencia por asuntos propios para París (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Reus núm. 16, Alvaro Iribarren Chasco, en solicitud de prórroga de la real licencia que para contraer matrimo-

no se le concedió por real orden de 21 de diciembre de 1911 (D.O. núm. 286), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del actual, ha tenido á bien concederle la prórroga que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Enrique García Salcedo, con destino en el regimiento de Castilla núm. 16, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de agosto, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Joaquina Orio-Zabala y Gragera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Caballería

CONCURSOS DE GANADO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde accidental, presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando una subvención para ayuda de los gastos del concurso de ganados que ha de celebrarse en dicha capital durante las fiestas del Pilar en el próximo mes de octubre, y teniendo en cuenta lo manifestado por V. E. en su escrito de 21 del mes anterior, considerando conveniente que se subvencione el concurso de referencia, el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien conceder la cantidad de quinientas pesetas para el expresado

objeto, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, servicio de Cría Caballar, del vigente presupuesto de este Departamento, cuya cantidad dispondrá V. E. que, previas las formalidades reglamentarias, se entregue al mencionado presidente, el que se pondrá de acuerdo con V. E. para fijar la cuantía de los premios y condiciones de los caballos que con aplicación al servicio del Ejército deban ser premiados en el concurso. Es asimismo la voluntad de S. M. que por el Capitán general de la quinta región se comunique esta concesión al recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Morales y Guerrero y termina con D. Camilo Llorca y Cubells, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que á cada uno se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta, y octava regiones y de Baleares é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente coronel...	5.º Depósito de reserva.....	D. José Morales y Guerrero.....	Coronel.....	8		
Comandante.....	Ayudante del Excmo. Sr. General D. Juan Ortiz de Saracho.....	» Manuel Fernández Cañete y Sierra.....	T. coronel.....	8		
Idem.....	Excedente en la 1.ª región y en comisión en la Inspección Gral. de las Comisiones liquidadoras.....	» Fabriciano Haro y Porto.....	Idem.....	26		
Idem.....	14.º Depósito de reserva y en comisión en este Ministerio.....	» Adolfo Tolosa y Ferrer.....	Idem.....	30		
Capitán.....	Tercer regimiento montado.....	» Pedro Obregón y Matti.....	Comandante....	8	agosto	1912
Idem.....	Reemplazo en la 1.ª región.....	» Juan de Antonio y Martín.....	Idem.....	12		
Idem.....	Reemplazo en la 1.ª región.....	» Martín Regodón y Cáceres.....	Idem.....	26		
Idem.....	Comandancia de Barcelona.....	» Francisco Sendrás y Piqué.....	Idem.....	30		
Primer teniente....	Tercer regimiento de montaña.....	» Antonio Durán y Salgado.....	Capitán.....	8		
Idem.....	12.º regimiento montado.....	» Joaquín González y Jiménez.....	Idem.....	12		
Idem.....	Comandancia de Menorca.....	» Joaquín López Olivas y Mozo.....	Idem.....	14		
Idem.....	10.º regimiento montado.....	» Carlos Cifuentes y Rodríguez.....	Idem.....	26		
Idem.....	8.º regimiento montado.....	» Camilo Llorca y Cubells.....	Idem.....	30		

Madrid 2 de septiembre de 1912.

LUQUE

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 12 de julio último, promovida por el cabo del regimiento Artillería de montaña de esa plaza, José Gil Sanmartín, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien concederle la pensión de cinco pesetas mensuales, por hallarse comprendido en el artículo 49 del reglamento de la citada Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 1.º de junio último, promovida por el sargento del regimiento Artillería de montaña de esa plaza, Antonio Miranda Martínez, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien concederle la pensión de cinco pesetas mensuales, por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento de la citada Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 18 de junio último, promovida por el trompeta del regimiento Artillería de montaña de esa plaza, Tomás Torres Aspiroz, en súplica de pensión por acumulación de cuatro cruces rojas del Mérito Militar que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien concederle la pensión de 7,50 pesetas mensuales, por hallarse comprendido en el artículo 49 del reglamento de la citada Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante del segundo regimiento de Artillería de montaña D. Regino Muñoz y García, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en esa región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 8 de junio último, promovida por el sargento de la Comandancia de Artillería de esa plaza, Emilio Avilés Ruiz, en súplica de abono de la gratificación del cincuenta por ciento que dejó de percibir durante el mes de marzo anterior, por haber sido nombrado auxiliar de oficinas del material de Artillería, á cuyo destino renunció, continuando prestando sus servicios como sargento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo que la expresada bonificación le sea reclamada por la misma unidad que le abonó el haber del indicado mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Ingenieros**ZONAS POLEMICAS**

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 3 del mes actual, al cursar la instancia promovida por el vecino de esa capital D. Esteban Viura y Masó, en súplica de autorización para construir dos casas de planta baja y verja de cerramiento en una finca de su propiedad situada en la falda de Montjuich, y comprendida en parte dentro de la segunda zona polémica del Castillo del mismo nombre, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La construcción de las casetas se ajustarán á los planos presentados, pero el cerramiento de la finca estará constituido en la parte *a. b.* de dichos planos por ligera verja, sobre zócalo de mampostería con menos de 30 centímetros de espesor y altura.

2.ª Quedarán terminadas las obras dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de las mismas.

3.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

4.ª El concesionario deberá presentar en la Comandancia de Ingenieros, antes de dar principio á las obras, el certificado del registro de la propiedad que acredite sus derechos sobre el terreno, cuyo documento le será devuel-

to una vez que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente respectivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 31 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Narón, D. Manuel Díaz Rivas, en súplica de autorización para efectuar obras de reforma y ampliación en la casa número 3 antiguo del lugar de Curro, dentro de la tercera zona polémica de Ferrol, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, como gracia especial, á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus ex-

pensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 11 de mayo, 11 junio y 12 julio últimos, desempeñadas en los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año actual por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Manuel Sancho Brased y concluye con D. Nicanor Porres Temiño, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de quinta región.

Señor Interventor general de Guerra:

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE FEBRERO DE 1912														
Intendencia....	Oficial 2.º...	D. Manuel Sancho Brased....	10 y 11	Zaragoza....	Calatayud....	Suministrar rancho á fuerzas de Melilla.....	28	febro.	1912	29	febro.	1912	2	
MES DE MARZO DE 1912														
Reg. Inf. ^a Aragón.....	1.º teniente.	D. José Gaspar Guerrero.....	10 y 11	Zaragoza....	Melilla.....	Conducir fuerzas.....	1	marzo	1912	8	marzo	1912	8	
5.º depósito sementales....	Médico 1.º..	» Manuel Iñigo Nongués....	10 y 11	Idem.....	Soria.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento.....	30	idem.	1912	»	»	»	2	Continúa.
Reg. de Girona.....	1.º teniente.	» Tomás Peire Cabaleiro....	10 y 11	Idem.....	Melilla.....	Conducir fuerzas.....	1	idem.	1912	8	marzo.	1912	3	
Idem de Bailén.....	Otro.....	» Angel González González..	10 y 11	Logroño....	Zaragoza....	Idem.....	1	idem.	1912	2	idem.	1912	2	
7.º reg. montado.....	Médico 1.º..	» Rafael Chicoy Arreceygor..	10 y 11	Zaragoza....	Huesca.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento.....	18	idem.	1912	14	idem.	1912	2	
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	idem.	1912	»	»	»	2	Continúa.
Intendencia.....	Oficial 2.º...	D. Manuel Sancho Brased....	10 y 11	Idem.....	Calatayud....	Suministrar rancho á fuerzas de Melilla.....	1	idem.	1912	1	marzo.	1912	1	
MES DE ABRIL DE 1912														
Reg. Inf. ^a Galicia.....	1.º teniente.	D. Juan Ropero Calonge.....	24	Jaca.....	Huesca.....	Realizar libramientos.....	1	abril..	1912	3	abril..	1912	3	
Idem id. Cantabria.....	Capitán....	» Celestino Bayo Lucía.....	10 y 11	Pamplona..	Madrid.....	Prácticas de aviación.....	1	idem.	1912	»	»	»	30	Continúa.
Idem.....	Médico 2.º..	» Manuel Valiente Izquierdo..	10 y 11	Idem.....	Soria.....	Reconocer reclutas.....	1	idem.	1912	»	»	»	30	Idem.
Idem.....	Capitán....	» Eugenio Sanz de Larín.....	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.	1	idem.	1912	»	»	»	30	Idem.
Zona de Huesca.....	1.º teniente.	» Jenaro Lahuerta Márquez..	24	Huesca....	Barbastro....	Conducir consignación.....	26	idem.	1912	27	abril..	1912	2	
Idem de Pamplona.....	Otro.....	» Elviro de Juan Santa María	24	Pamplona..	Tafalla.....	Idem.....	1	idem.	1912	2	idem.	1912	2	
Reg. Cab. ^a Castillejos.....	Médico 1.º..	» Matías Navarro Sancho....	10 y 11	Zaragoza....	Huesca.....	Reconocer reclutas.....	1	idem.	1912	»	»	»	30	Idem.
5.º depósito sementales....	Otro.....	» Manuel Iñigo Nongués....	10 y 11	Idem.....	Soria.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento.....	1	idem.	1912	»	»	»	30	Idem.
Comd. ^a Artillería de Jaca....	Comandante.	» Federico López Sanjusto....	10 y 11	Jaca.....	Coll de Ladrones	Revisar material de Guerra.	23	idem.	1912	24	abril..	1912	2	
Cuerpo Jurídico Militar.....	T. auditor 1.º	» Avelino Bonal Lorenz.....	10 y 11	Zaragoza....	Pamplona....	Asistir á un Consejo de guerra.	2	idem.	1912	4	idem.	1912	3	
Ingenieros.....	T. coronel..	» Sebastián Carsi Rivera....	10 y 11	Pamplona..	Fitero.....	Pasar la primera revista semestral de edificios militares	22	idem.	1912	23	idem.	1912	2	
Idem.....	Comandante.	» Eustaquio Abaitua Zubizarreta.....	10 y 11	Jaca.....	Canfranc....	Idem.....	24	idem.	1912	25	idem.	1912	2	
Idem.....	Capitán....	» Federico Torrente Villacampa.....	10 y 11	Idem.....	Monzón.....	Idem.....	26	idem.	1912	29	idem.	1912	4	
Idem.....	Otro.....	» Agustín Loscertales Sopena.	10 y 11	Zaragoza....	Soria.....	Idem.....	13	idem.	1912	16	idem.	1912	4	
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Calatayud....	Idem.....	18	idem.	1912	19	idem.	1912	2	
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Mequinenza	Idem.....	20	idem.	1912	24	idem.	1912	5	
Intervención militar.....	C.º guerra 2.ª	D. Luocencio Cuadrado Cunchillos.....	10 y 11	Pamplona..	Fitero.....	Idem.....	22	idem.	1912	23	idem.	1912	2	
Idem.....	Oficial 1.º...	» Agustín Garzarán Egozcue..	10 y 11	Jaca.....	Canfranc....	Idem.....	24	idem.	1912	25	idem.	1912	2	
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Monzón.....	Idem.....	26	idem.	1912	29	idem.	1912	4	
Idem.....	Oficial 1.º...	D. Julián Gómez García.....	10 y 11	Soria.....	Calatayud....	Idem.....	18	idem.	1912	19	idem.	1912	2	
Idem.....	Otro.....	» Luis Arranz Mateo.....	10 y 11	Zaragoza....	Mequinenza	Idem.....	20	idem.	1912	24	idem.	1912	5	
Intendencia militar.....	Otro 2.º.....	» Ramón Ortiz de Landazuri.	10 y 11	Jaca.....	Huesca.....	Realizar libramientos.....	2	idem.	1912	5	idem.	1912	4	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE MAYO DE 1912														
Reg. Inf. ^a de Galicia.....	1.er teniente..	D. Juan Roperó Calonge.....	24	Jaca.....	Huesca.....	Realizar libramientos.....	1	mayo.	1912	3	mayo.	1912	8	
Idem íd. de Gerona.....	2.º teniente..	» Tomás Peire Cabaleiro.....	10 y 11	Zaragoza....	Madrid.....	A la convocatoria de la Escuela Superior de Guerra.....	29	idem.	1912	»	»	»	3	Continúa.
Idem.....	Otro.....	» Julio del Carpio Usaola....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	idem.	1912	»	»	»	8	Idem.
Idem.....	Otro.....	» Andrés Ribera de la Portilla	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem.	1912	»	»	»	4	Idem.
Idem íd. de Cantabria.....	Capitán.....	» Celestino Bayo Lucía.....	10 y 11	Pamplona....	Idem.....	Prácticas de aviación.....	1	idem.	1912	»	»	»	31	Idem.
Idem.....	Médico 2.º...	» Manuel Valiente Izquierdo..	10 y 11	Idem.....	Soria.....	Reconocer reclutas.....	1	idem.	1912	»	»	»	31	Idem.
Idem.....	Capitán.....	» Eugenio Sanz de Larín.....	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo.....	1	idem.	1912	28	mayo.	1912	28	
Idem.....	2.º teniente..	» Pedro Cortaire Elizagaray..	24	Idem.....	Estella.....	Conducir consignación.....	1	idem.	1912	3	idem.	1912	3	
Idem.....	Capitán.....	» Angel Fernández Espeso....	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	A la convocatoria de la Escuela Superior de Guerra.....	30	idem.	1912	»	»	»	2	Continúa.
Lanc. del Rey.....	Otro.....	» José Tarrasa Entrambasaguas.....	24	Zaragoza....	Jaén.....	Recepción de potros.....	9	idem.	1912	19	mayo.	1912	11	
Idem.....	1.er teniente.	» Salustiano Lon Laga.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	idem.	1912	19	idem.	1912	11	
Idem.....	Veterin.º 1.º	» Emilio Muro Gamor.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	idem.	1912	19	idem.	1912	11	
Zona de Pamplona.....	1.er teniente.	» Elviro de Juan Santa María..	24	Pamplona....	Tafalla.....	Conducir consignación.....	1	idem.	1912	2	idem.	1912	2	
Idem de Huesca.....	Otro.....	» Jenaro Lahuerta Márquez..	24	Huesca.....	Barbastro...	Idem.....	30	idem.	1912	31	idem.	1912	2	
7.º reg. montado.....	Médico 1.º...	» Rafael Chicoy Arreceygor...	10 y 11	Zaragoza....	Huesca.....	Vocal Comisión mixta reclutamiento.....	1	idem.	1912	»	»	»	31	Continúa.
Artillería.....	Comandante.	» Federico López Sanjusto....	10 y 11	Jaca.....	Coll de Ladrones	Pasar revista á material de Guerra.....	28	idem.	1912	29	mayo.	1912	2	
Idem.....	Capitán.....	» Tomás Ximénez de Embun....	10 y 11	Idem.....	Varios puntos de la provincia de Huesca.....	Revisar armamento fuerzas Carabineros.....	18	idem.	1912	»	»	»	18	Continúan.
Idem.....	M.º Armero..	» Lorenzo Villanúa Rapún....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	idem.	1912	11	mayo.	1912	4	
Cuerpo Jurídico.....	T. auditor 2.º	» Perfecto Fuentes Obregón....	10 y 11	Zaragoza....	Logroño.....	Asistir á Consejos de guerra..	1	idem.	1912	»	»	»	31	Continúa.
5.º depósito sementales.....	Médico 1.º...	» Manuel Iñigo Nogués.....	10 y 11	Idem.....	Soria.....	Vocal Comisión mixta reclutamiento.....	1	idem.	1912	»	»	»	31	Idem.
Reg. Caz. de Castillejos.....	Otro.....	» Matías Navarro Sancho.....	10 y 11	Idem.....	Huesca.....	Reconocimiento de reclutas..	1	idem.	1912	»	»	»	31	
Idem.....	Capitán.....	» Felipe Martín Martín.....	24	Idem.....	Jaén.....	Recepción y conducción de potros.....	10	idem.	1912	19	mayo.	1912	10	
Idem.....	2.º teniente..	» Ramón Bériz Ochoa.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	idem.	1912	19	idem.	1912	10	
Idem.....	Vet.º prov. al.	» Longinos López Santos.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	idem.	1912	19	idem.	1912	10	
Idem.....	1.er teniente.	» Felipe de Vega y Ramtрез..	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	A la convocatoria de la Escuela Superior de Guerra.....	30	idem.	1912	»	»	»	2	Continúa.
Idem.....	2.º ídem....	» Juan Fabrat y Val.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	idem.	1912	»	»	»	2	Idem.
Reg. Inf. ^a Infante.....	1.er ídem....	» Julio Suárez Llanos.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27	idem.	1912	»	»	»	5	Idem.
Idem íd. Galicia.....	Capitán.....	» Francisco Barba Badosa....	10 y 11	Jaca.....	Zaragoza....	Vocal del tribunal de exámenes de sargento para oficial.	29	idem.	1912	»	»	»	3	Idem.
Idem íd. América.....	2.º teniente.	» Félix Pérez Glück.....	10 y 11	Pamplona....	Madrid.....	A la convocatoria para ingreso en la Escuela Superior de Guerra.....	30	idem.	1912	»	»	»	2	Idem.
Zona Logroño.....	Capitán.....	» José Cores Cantera.....	10 y 11	Logroño....	Idem.....	Idem.....	29	idem.	1912	»	»	»	3	Idem.
Reg. Caz. Almansa.....	Otro.....	» José Rico Ruiz.....	24	Pamplona....	Córdoba....	Recepción de potros.....	12	idem.	1912	22	mayo.	1912	11	
Idem.....	Veterin.º 1.º	» Tulio Vera González.....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	idem.	1912	22	idem.	1912	11	
Idem.....	1.er teniente.	» Arturo Jiménez Martínez..	24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	idem.	1912	22	idem.	1912	11	
MES DE JUNIO DE 1912														
Reg. Inf. ^a Cantabria.....	Capitán.....	D. Celestino Bayo Lucía.....	10 y 11	Pamplona....	Madrid.....	Prácticas de aviación.....	1	junio.	1912	29	junio.	1912	29	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones		
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina					
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Reg. Inf. ^a Cantabria.....	Capitán.....	D. Angel Fernández Espeso...	10 y 11	Pamplona...	Madrid.....	A la convocatoria para ingreso en la Escuela Superior de Guerra.....	1	junio.	1912	18	junio.	1912	13		
Idem.....	Médico 2.º..	» Manuel Valiente Izquierdo.	10 y 11	Idem.....	Soria.....	Reconocimiento de útiles condicionales.....	1	idem.	1912	21	idem.	1912	21		
Reg. Cab. ^a Castillejos.....	Idem 1.º....	» Matías Navarro Sancho.....	10 y 11	Zaragoza...	Huesca.....	Reconocimiento de reclutas..	1	idem.	1912	»	»	»	30	Continúa.	
Idem.....	1.º teniente.	» Felipe de Vega y Ramírez de Cartagena.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....						11	junio.	1912	11	
Idem.....	2.º idem....	» Juan Fabrat y Val.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....						12	idem.	1912	12	
Reg. Inf. ^a Infante.....	1.º idem....	» Julio Suárez Llanos.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....						16	idem.	1912	16	
Idem id. América.....	2.º idem....	» Félix Pérez Glück.....	10 y 11	Pamplona..	Madrid.....	A la convocatoria para ingreso en la Escuela Superior de Guerra.....	1	idem.	1912	12	idem.	1912	12		
Idem id. Gerona.....	Otro.....	» Tomás Peire Cabaletro.....	10 y 11	Zaragoza...	Idem.....						12	idem.	1912	12	
Idem.....	Otro.....	» Julio del Carpio Usaola.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....						12	idem.	1911	12	
Idem.....	Otro.....	» Andrés Reveca de la Portilla	10 y 11	Idem.....	Idem.....						11	idem.	1912	11	
Com. ^a Art. ^a Pamplona.....	Capitán.....	» Tirso Rueda Marín.....	10 y 11	Pamplona..	Varios puntos..	Pasar revista de armamento	6	idem.	1912	24	idem.	1912	19		
Idem.....	M.º Arm.º..	» José Alvarez Corzo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	idem.	1912	24	idem.	1912	19		
Ingenieros.....	Comandante.	» Eustaquio Abaltua Zubizarreta.....	10 y 11	Jaca.....	Idem.....	Acompañar al Gobernador militar revista.....	10	idem.	1912	21	idem.	1912	12		
Idem.....	Capitán.....	» Federico Torrente Villacampa	18	Idem.....	Benasque.....	Estudio comisión mixta de un camino vecinal.....	24	idem.	1912	»	»	»	7	Continúa.	
Artillería.....	Comandante.	» Federico López Sanjusto..	10 y 11	Idem.....	Varios puntos..	Acompañar al Gobernador militar revista.....	10	idem.	1912	21	junio.	1912	12		
Idem.....	Capitán.....	» Tomás Ximénez de Embun.	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Revistar armamento.....	1	idem.	1912	7	idem.	1912	7		
Idem.....	M.º taller 3.º	» Lorenzo Villanua Rapún..	11 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	idem.	1912	7	idem.	1912	7		
5.º depósito de sementales..	Médico 1.º..	» Manuel Iñigo Nougues.....	10 y 11	Zaragoza...	Soria.....	Vocal Comisión mixta reclutamiento.....	1	idem.	1912	21	idem.	1912	21		
Estado Mayor General.....	Gral. brigada	» Víctor Garrigó y Sevilla....	10 y 11	Jaca.....	Varios puntos.	Pasar revista en la provincia.	1	idem.	1912	21	idem.	1912	12		
Comisiones activas.....	Capitán.....	» José Jiménez Buesa.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	idem.	1912	21	idem.	1912	12		
7.º montado Artillería.....	Médico 1.º..	» Rafael Chicoy Arreceygor..	10 y 11	Zaragoza...	Huesca.....	Vocal de la Comisión mixta reclutamiento.....	1	idem.	1912	30	idem.	1912	30		
Reg. Inf. ^a Galicia.....	Capitán.....	» Francisco Barba Badosa....	10 y 11	Jaca.....	Zaragoza.....	Vocal del tribunal de exámenes de sargentos para oficiales.....	1	idem.	1912	12	idem.	1912	12		
Idem.....	1.º teniente	» Juan Roperó Calonge.....	24	Idem.....	Huesca.....	Realizar libramientos.....	1	idem.	1912	4	idem.	1912	4		
Zona Huesca.....	Comandante.	» Angel Peñalba Jiménez.....	10 y 11	Huesca.....	Sarriena.....	Practicar diligencias judiciales.....	24	idem.	1912	26	idem.	1912	3		
Idem.....	Sargento....	» Luperco Villuendas Rodrigo	22	Idem.....	Idem.....	Idem id. como secretario....	24	idem.	1912	26	idem.	1912	3		
Idem Pamplona.....	1.º teniente.	» Elviro de Juan Santanarria.	24	Pamplona..	Tafalla.....	Conducir consignación.....	1	idem.	1912	2	idem.	1912	2		
Intendencia.....	Mayor.....	» Delfín Calvo Alvarez.....	10 y 11	Zaragoza...	Soria.....	Asuntos de la Jefatura administrativa.....	19	idem.	1912	29	idem.	1912	11		
Reg. Inf. ^a Bailén.....	Capitán.....	» José Ducha Jiménez.....	10 y 11	Logroño...	Burgos.....	Cambiar un caballo.....	9	idem.	1912	12	idem.	1912	4		
Idem.....	Otro.....	» José Cores Cantera.....	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	A la convocatoria de la Escuela Superior de Guerra..	1	idem.	1912	16	idem.	1912	16		
Idem.....	2.º teniente.	» Nicanor Porres Temiño....	10 y 11	Idem.....	Fitero.....	Com. ^{te} militar de los baños..	30	idem.	1912	»	»	»	1	Continúa.	

Madrid 20 agosto de 1912.

LUQUE

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del actual, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Melilla núm. 59, D. Alberto Ruiz Moriones, en súplica de que se conceda á su esposa prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Zaragoza á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el plazo de tres meses á partir de esta fecha, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del actual, promovida por el médico primero de Sanidad Militar D. José Mañas Bernabeu, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Málaga á Ibiza (Baleares); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el plazo de tres meses á partir de esta fecha, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo último (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte de un grupo electrógeno desde el Hospital militar de Málaga al Parque de Sanidad Militar de esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Intervencion General Militar**IMPUESTOS**

Circular. Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en real orden de 14 de junio próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente incoado en la Dirección ge-

neral de Contribuciones á virtud de real orden de ese Ministerio relativa á la tributación de las pensiones de cruces militares, dicho Alto Cuerpo lo ha emitido en los siguientes términos:—Excmo. Sr.:—De real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta: Que el Ministerio de la Guerra, por real orden de 9 de febrero de 1912, solicita del de Hacienda se aclaren las reales órdenes de 8 de noviembre de 1907, 18 de agosto de 1908 y 23 de abril de 1909, en el sentido de que las pensiones de cruces militares sin distinción de clases ni categorías, tributen siempre por su cuantía con arreglo al epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de marzo de 1900 con la modificación introducida por el núm. 2, artículo 9.º de la de 31 de diciembre de 1907, en virtud de la cual deberán tributar con el 5 por 100 en vez del 10 las inferiores á 1.500 pesetas, salvo las pensiones concedidas á las clases de tropa, las que no excedan de 1.000 pesetas otorgadas por heridas y las de San Fernando, todas las cuales se hallan exceptuadas de este gravamen con arreglo al número 5.º de la tarifa 1.ª de la ley; al 4.º del artículo 17 del reglamento y al artículo 7.º de la ley de 1.º de marzo de 1909, y que de no estimarse procedente esta interpretación se fijen las reglas precisas para su exacción, con el fin de evitar todo género de dudas y las responsabilidades á que éstas pudieran dar origen. Se alega substancialmente en la real orden que ha dado origen á este expediente: Que el número 2 del artículo 9.º de la ley de 31 de diciembre de 1907 ha modificado esencialmente, en perjuicio, no sólo de los oficiales y jefes la legislación entonces vigente, imponiendo á las pensiones de cruces militares que disfruten todos los oficiales del Ejército y Armada doble gravamen que el consignado en el artículo 10 del reglamento, y que subsistía en casi todos los casos, con la variación introducida por la real orden de 18 de agosto de 1908, al declararse en aquella real orden que la reducción del 10 al 5 por 100 establecida en el precepto legal que por la misma se interpretaba, únicamente hacía referencia á sueldos inferiores á 1.500 pesetas, sin comprender los demás conceptos de sobresueldos, dietas y gastos de representación que se consignan en el número 4.º de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de marzo de 1900, ni tampoco á las pensiones de cruces militares cuando las disfrutaban personas que perciben sueldo ó haber del Estado: Que las Direcciones de Contribuciones y de lo Contencioso, en sus informes, proponen á V. E. conteste al Ministro de la Guerra en el sentido de que las pensiones de cruces militares no exentas de tributación, deben contribuir siempre por su cuantía, sin distinción de clases ni categorías, con arreglo á la escala del epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª de la ley de utilidades de 27 de marzo de 1900, pero sin que les sea aplicable la reducción del descuento introducido en dicha escala por el número 2.º, artículo 9.º de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1907, mientras tales pensiones correspondan á personas que perciban sueldos del Estado.—En este estado el expediente, se consulta el parecer de la Comisión permanente.—Considerando que habiéndose establecido por real orden de 18 de agosto de 1908, en consecuencia con lo dispuesto en la de 8 de noviembre de 1907, que las pensiones de cruces militares habrán de tributar, no en relación á los sueldos que disfrutasen los que las percibiesen, sino tan sólo atendiendo á su cuantía, debiendo aumentar proporcionalmente el gravamen, solo en aquellos casos en que la cuantía de las pensiones aumenta al aumentar los sueldos por los ascensos correspondientes, ó consistan en el disfrute del sueldo inmediato, es evidente que tales resoluciones tuvieron por fin modificar la base tributaria establecida en el artículo 10 del reglamento al efecto de la contribución de utilidades. Considerando que

la real orden de 23 de abril de 1909 al declarar que la reducción del descuento ordenado por el número 2.º del artículo 9.º de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1907, se contrae á los sueldos inferiores á 1.500 pesetas, sin comprender, por tanto, los demás conceptos de sobresueldos, dietas y gastos de representación determinados en el artículo 4.º de la tarifa 1.ª de la ley de utilidades de 27 de marzo de 1900, ni alcanzar tampoco á las pensiones de cruces militares, cuando tales pensiones las disfrutaban personas que perciben sueldo ó haber del Estado, salvo, siempre, la excepción del número 4.º, artículo 17 del reglamento de 18 de septiembre de 1906, únicamente trató de interpretar el artículo referido de la ley de presupuestos, limitándose á mantener el principio ó doctrina anteriormente definida. Considerando que no es posible sostener, como afirma el Ministerio de la Guerra, que esta última resolución alteró ó modificó las reales órdenes de 1907 y 1908, ya que ni éstas tuvieron por fin determinar el alcance del precitado artículo 9.º de la ley de presupuestos de 1907, ni la real orden de 1909 estableció ni modificó la base tributaria de las pensiones de cruces militares, modificación que tuvieron por objeto las de 1907 y 1908, conforme se deja expuesto por el contenido de las mismas. Considerando que los motivos por los cuales no puede hacerse extensivo el beneficio del mencionado descuento á todas las pensiones de cruces militares, son precisamente los que sirvieron de fundamento á la real orden de 23 de abril de 1909. Considerando que no habiendo variado la legislación ni existiendo contradicción entre las reales órdenes invocadas y estando expuestos con toda claridad los razonamientos en que las mismas se apoyan, no es procedente, como se pretende, dictar reglas aclaratorias á tan soberanas resoluciones, mucho menos cuando la razón de haberse dictado con carácter general la de 1908, de acuerdo con lo informado por este Cuerpo consultivo, fué la de evitar precisamente repeticiones de reclamaciones que en lo sucesivo pudieran hacerse, como lo es la que motiva la presente consulta, La Comisión permanente opina que no procede acceder á lo solicitado, debiéndose resolver este expediente de acuerdo con la Dirección de lo Contencioso y con el parecer y propuesta de la Dirección general de Contribuciones. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el precedente dictamen, se ha servido declarar que las pensiones de cruces militares no exentas de tributación deben contribuir siempre por su cuantía sin distinción de clases ni categorías, con arreglo á la escala del epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª de la ley de utilidades de 27 de marzo de 1900, pero sin que les sea aplicable la reducción del descuento introducida en dicha escala por el núm. 2, art. 9.º de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1907, mientras tales pensiones correspondan á personas que perciban sueldo del Estado».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, debiendo tener presente además las dependencias y funcionarios á quienes incumbe su cumplimiento, las reglas siguientes:

1.ª En virtud de la resolución anterior, queda derogada la primera parte de la real orden de este Ministerio, fecha 9 de febrero último (C. L. núm. 42), quedando subsistente la redacción de las relaciones que la misma establece.

2.ª En estas relaciones y en la agrupación de «Pensionados de cruces de generales, jefes y oficiales» se omitirán por innecesarios los conceptos «Inferiores á 1.500» y «de 1.500», que se substituirán por el de «Hasta 1.500». Además, y para mayor claridad de dicha relación, se consignará el epígrafe de «Excepcionadas de gravamen», en el cual concepto se comprenderán las á que se refieren el núm. 4 del art. 17 del reglamento, el art. 7.º de la ley de 1.º de marzo de 1909 y demás excepciones reglamenta-

rias que afecten á las cruces pensionadas que posean los de las demás expresadas categorías.

3.ª Las pensiones de cruces de tropa exceptuadas por el número 5 de la tarifa 1.ª de la ley seguirán figurando con la separación que indica el modelo de la relación unido á dicha real orden, sin englobarlas con las exceptuadas de jefes y oficiales á que se refiere la regla anterior.

4.ª La exención de gravamen en las pensiones de cruces por heridas, que no excedan de 1.000 pesetas, á que se contrae el número 4 del artículo 17 del reglamento, se justificará con certificados autorizados en igual forma que dichas relaciones, en los que se haga constar «que tales recompensas fueron otorgadas como heridos en campaña, según se consigna en la real orden de concesión», consignando asimismo el número del *Diario Oficial* en que ésta aparezca inserta ó expresando en otro caso que no fué publicada.

5.ª Atendido el carácter general de la referida real orden de 14 de junio, se aplicará el criterio que la misma establece á las pensiones de cruces del Mérito Militar que disfrutaban sobre el sueldo de retiro que les corresponde, los acogidos á los beneficios de las leyes de 8 de enero y 6 de febrero de 1902; y

6.ª La retención de la contribución de utilidades sobre las pensiones de cruces militares en la forma que preceptúa la referida soberana disposición, empezará á practicarse en los devengos correspondientes al mes de agosto actual, primeros que han sido reclamados desde la fecha en que tuvo entrada en este Ministerio y se publicó en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor...

Sección de Sanidad Militar

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sub-inspector farmacéutico de segunda clase del cuerpo de Sanidad militar, con destino en el Hospital militar de Sevilla, D. Ladislao Nieto Camino, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle 28 días de licencia por asuntos propios para Francia, Alemania y Suiza, con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Concepción Escribano Serrano, residente en esta corte, calle de San Bernardo núm. 76, viuda del capitán de Infantería de Marina D. Antonio Díaz y Serrano, en súplica de que á su hijo D. Manuel Díaz Escribano se le concedan beneficios de academias militares, como huérfano de marino muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la re-

currente, otorgando al mencionado huérfano los expresados beneficios, de igual modo que se concedieron á sus hermanos D. Juan y D. Antonio Díaz Escribano, según real orden de 12 de junio de 1908 (D. O. núm. 131).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias para proveer la vacante de primer teniente de Infantería que existe en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, anunciada por real orden de primero de agosto próximo pasado (D. O. núm. 171), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al primer teniente del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, D. Antonio Domínguez Olarte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1909 Eduardo Valle Romero, en

solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo ...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCION			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Timoteo Santos Aparicio	1909	Grajal de Campos.	León.....	>	24	enero.	1910	57	León.
Pedro Martínez Sevillano	1909	Villarejo	Idem.....	>	30	nobre.	1909	223	Idem.
José Fernández Palmeiro	1909	Alfoz.....	Lugo.....	>	31	enero.	1910	567	Lugo.

Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la Guardia Civil, en situación de excedente, don José Sánchez Caudel, que en la actualidad se encuentra en uso de licencia por asuntos propios en San Germán (Isla de Puerto Rico), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); debiendo quedar adscrito al citado jefe á la Subinspección de la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Seccion de Artillería

VACANTES

Vacante en la Academia del arma, una plaza de músico de primera clase, correspondiente á clarinete, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia, á fin de que los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrirla han de tener lugar en Segovia el día 20 de septiembre próximo, dirijan sus instancias e Sr. Coronel director de la referida Academia, hasta el día 15 del expres-

sado mes, en que terminará el plazo de admisión de las solicitudes.

Madrid 31 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo

Sección de Ingenieros

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido conceder la rescisión del compromiso para el servicio en filas, al cabo de cornetas con destino en la Academia de Ingenieros, Francisco de Francisco Hernández, causando la correspondiente baja en el cuerpo á que pertenece en la revista del próximo mes de septiembre.

Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 26 de agosto de 1912.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús.

Señor

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse en el primer regimiento mixto de Ingenieros una plaza de obrero herrador que existe vacante, dotada con 1.200 pesetas anuales, el Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer se anuncie para su debida publicidad pudiendo los aspirantes enterarse de las condiciones que para ocuparla se exigen, en el reglamento aprobado por real orden de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y reales órdenes de 11 de febrero de 1885 (C. L. núm. 56), 28 de mayo de 1890 (C. L. núm. 181) y 11 de junio de 1898 (C. L. núm. 188), que estarán de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento, en los regimientos y en las comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, estarán hasta el día 31 de septiembre próximo en poder del señor coronel del primer regimiento mixto de Ceuta, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta y demás circunstancias ó hechos recomendables.

Madrid 31 agosto de 1912.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús.

Señor...

Inspeccion General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército

DESTINOS

Circular. Los jefes de los cuerpos ó comisiones liquidadoras á que hubiesen pertenecido en la isla de Cuba, los individuos repatriados que figuran en la siguiente relación, que da principio con el soldado Bautista Marqués Sánchez y termina con el de igual clase Vicente Pérez Fernández, se servirán comunicarlo á esta Inspección general á la posible brevedad.

Madrid 30 de agosto de 1912.

El Inspector general,
Antero Rubin.

• *Relación que se cita*

Bautista Marqués Sánchez.
Eulogio Galla Masó.
Eusebio Acosta Sánchez.
Francisco Taboada.
Francisco Martínez.
Francisco Arcos Tobosa.
Francisco Rojas Masana.
José Núñez Heredia.
Julio Tudela García.
Vicente Oreniza Maldonado.
Vicente Pérez Fernández.

Madrid 30 de agosto de 1912.—*Rubin.*